

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UANL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGUELLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UANL", QUE:

- I.1. De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León, el 7 de Junio de 1971, es una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica.
- I.2. Tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad así como formar profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de México y del Estado de Nuevo León.
- I.3. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Jesús Ancer Rodríguez, según lo dispuesto en el artículo 26 de su Ley Orgánica.
- I.4. El Licenciado Jaime Javier Gutiérrez Arguelles, en su carácter de Abogado General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio como Apoderado General, según consta en la escritura pública 9,707, del 5 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Hermenegildo Castillo González, notario público 87, con ejercicio en el primer registro notarial del Estado de Nuevo León.
- I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Pedro de Alba, Ciudad Universitaria, C.P. 66451, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

#### II. DECLARA EL "MUNICIPIO", QUE:

- II.1. Esta investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2. El H. Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al **"MUNICIPIO"** y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3 y 15, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- II.4. Se encuentra facultado para celebrar Convenios como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México y el Bando Municipal.
- II.5. El C. David Ricardo Sánchez Guevara, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente convenio, según los artículos 48 y 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 4, 5, 29, 31, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
- II.6. El 1 de enero de 2013 el C. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, fue nombrado Secretario del H. Ayuntamiento según consta en el punto Cuarto de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.
- II.8. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México
- III. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:**
- III.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- III.2 Que la mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica y de difusión y preservación de la cultura.



servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural para efectos de operación del presente Convenio.

- 5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** Las partes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar; calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos y obligaciones de las partes; costos y presupuestos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias, y podrán abarcar todos o algunos puntos de los indicados en el objetivo de este convenio.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración Académica y una vez firmados por las partes, serán considerados como parte del presente instrumento.

### **CUARTA. COSTOS**

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, así como las condiciones particulares relativas al financiamiento y los gastos de planeación, organización, diseño e implementación de las actividades y programas que se desarrollen de forma futura, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones y serán objeto de Convenios Específicos entre las partes.

### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre las partes.

### **SEXTA. DOMICILIOS**

Las partes señalan como domicilio para recibir avisos y cualquiera otra comunicación que deba ser enviada entre las partes, para el cumplimiento y eficacia del presente Convenio, el establecido en el capítulo de Declaraciones del presente Convenio.

En caso de existir cualquier modificación en el domicilio de las partes, éstas convienen en comunicárselo por escrito con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse del presente Convenio, se realizarán en común acuerdo y los lineamientos a seguir se establecerán en el correspondiente Convenio Específico.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Las partes convienen en que los derechos y las obligaciones pactados en este Convenio no se podrán ceder o transferir, total ni parcialmente a terceros.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015. No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito dado a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación. En la

inteligencia de que la actividad, programa o Convenio Específico que quede pendiente en la fecha de terminación del Convenio, se deberá atender hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN**

Ambas Partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa autorización por escrito entre las Partes.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los que lo subscriben, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**POR LA "UANL"**



**C. JAIME JAVIER GUTIERREZ  
ARGUELLES**  
APODERADO GENERAL

**COMO TESTIGO DE HONOR**



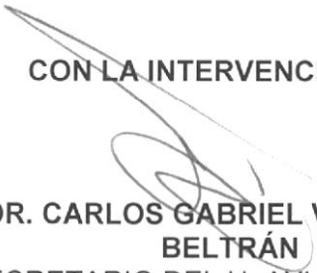
**DR. JOSÉ LUIS PRADO MAILLARD**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

**POR EL "MUNICIPIO"**



**LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ  
GUEVARA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

**CON LA INTERVENCIÓN DEL**



**DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA  
BELTRÁN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
En términos del artículo 91, fracción V, de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.